Nota DNC N° 22978 /2021

Asunción, 22 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398866
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Intervención de emergencia para la salvaguarda de la Iglesia San Joaquín y Santa Ana de Caaguazú - Secretaría Nacional de Cultura
Entidad	Secretaria Nacional de Cultura (SNC) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando algunos precios unitarios establecidos en el convenio de referencia (a modo de ejemplo: ítem 1.1; (Gs. 145.215.088), y el precio unitario del contrato modificado (Gs. 95.215.088), recordamos a la contratante lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 *"…En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, <u>siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original</u>…".*

2. Así mismo, teniendo en cuenta que el convenio de referencia comprende la disminución del precio total contratado, se solicita a la contratante la remisión del formulario de adecuación de línea correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez